



San José, 29 de octubre de 2012.-

RESOLUCIÓN No 1253/2012.-VISTO: el Expediente 3404/2012, Oficio 1058/2012, de la Intendencia Departamental de San José, **CONSIDERANDO I:** que el mismo contiene Proyecto de Decreto relacionado con los emprendimientos establecidos en la ciudad de San José de Mayo, que se destinan total o parcialmente al estacionamiento de vehículos o parking; **CONSIDERANDO II:** que según el informe de la Comisión Asesora de Presupuesto y Asuntos Financieros, la instalación de dichos emprendimientos contribuyó a mitigar la problemática de la circulación y el estacionamiento de automotores y ciclomotores, que trajo aparejado la construcción de las semi-peatonales; **CONSIDERANDO III:** que a los efectos de beneficiar a los propietarios de los inmuebles dedicados al fin mencionado, se promulgó el Decreto 3036 de fecha 17 de octubre de 2008 y con fecha 19 de diciembre de 2011 se introdujo una modificación al mencionado Decreto; **CONSIDERANDO IV:** que asimismo el Ejecutivo a través de su Cuerpo Inspectivo ha constatado que han cumplido con las exigencias higiénica-sanitaria establecidas en el mencionado Decreto; **ATENTO:** a que la Comisión Asesora comparte el planteamiento, de estos emprendimientos dedicados al estacionamiento de vehículos en las inmediaciones del centro porque coadyuvan al descongestionamiento del tránsito y benefician a los habitantes de la ciudad, la Junta Departamental de San José; **RESUELVE:** *aprobar por mayoría afirmativa de presentes (18 votos en 27)* ad-referéndum del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, el informe elaborado por la Comisión Asesora de Presupuesto y Asuntos Financieros, sancionando en general y en particular el **Decreto N° 3083**, el cual quedará redactado en los siguiente términos: *AMC*

La Junta Departamental de San José,

DECRETA

Artículo 1º.- Exonérase de Tributos Territoriales (Contribución Inmobiliaria y demás que se cobran conjuntamente con él), excepto de la Tasa de Expedición, los inmuebles ubicados en la ciudad de San José de Mayo, en la zona delimitada por las calles Avda. Dr. Luis A. de Herrera, Francisco Acuña de Figueroa, Pbro. Dr. Norberto Bentancur y Brig. Gral. Manuel Oribe, inclusive los frentistas a ambos lados de estas calles, que de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente decreto se destinen total o parcialmente al estacionamiento de vehículos o parking.

Afirmativo, mayoría (18 votos en 27)

Artículo 2º.- Para acceder a dicha exoneración sus propietarios deberán acreditar ante el Ejecutivo Comunal:

- a) que existe empresa constituida, aunque no sea de su propiedad, con el objeto de explotación de estacionamiento de vehículos en el inmueble,
- b) que dicha empresa se encuentra en situación regular de pago con la Intendencia Departamental, con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social,
- c) que el 70% de la superficie del terreno del inmueble sea destinado al estacionamiento de vehículos (autos, camionetas, camiones, ciclomotores, motos, etc), en forma permanente,
- d) que el estacionamiento tenga una capacidad superior a la de seis automóviles de mediano tamaño,
- e) que de lunes a viernes de 08 a 19 horas ofrezca como servicio a todos los usuarios en general, el sistema de estacionamiento “por tiempo” en fracciones de media hora y más,
- f) que brinde servicio de baños públicos.

Afirmativo, mayoría (18 votos en 27)



Artículo 3°.- Para acceder anualmente a la exoneración, el beneficiario deberá presentarse ante el Ejecutivo Comunal y acreditar que se mantienen las condiciones exigidas para la misma.

Afirmativo, mayoría (18 votos en 27)

Artículo 4°.- El Ejecutivo Comunal podrá realizar las inspecciones que considere oportunas a los efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos señalados, pudiendo en caso de que no sea así dejar sin efecto la exoneración en forma inmediata.

Afirmativo, mayoría (18 votos en 27)

Artículo 5°.- La exoneración prevista será por el actual período de gobierno.

Afirmativo, mayoría (18 votos en 27)

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Pase al Tribunal de Cuentas de la República, para su estudio y posterior informe.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL
VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.**

Fredy Fabre Sánchez

Presidente

Alexis Bonnahon

Secretario General

